



Rad. 2017-00328

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, un memorial allegado de manera, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Queda cargado en el Estantería digital, en procesos terminados. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Abril 08 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00328-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: **HOY SYSTEMGROUP S.A.S**

DEMANDADO: **NANCY BALANTA FLOYD**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0553 CON SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Veintitrés (23) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Se allega escrito a través del correo electrónico del Despacho, mediante el cual el apoderado Judicial de la parte demandante, ha solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **HOY SYSTEMGROUP S.A.S** contra el señor **NANCY BALANTA FLOYD**, por pago total de la obligación.

2º ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en CUENTAS **CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS** y otros, por la demandada **NANCY BALANTA FLOYD**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 38.855.804, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC. Comuníquese** al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 1785 del 01 de agosto del 2017.

4º.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.



Rad. 2017-00328

5°.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Stella C.O..

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy **_26 DE ABRIL DE 2021_** se
notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el **ESTADO**
No. 060.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e139170fd3814bbe96d723a47abe717f1b239309ceda89b83a9eab50731eff75

Documento generado en 24/04/2021 02:02:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>